

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reclasifican temporalmente la Ruta Departamental o Regional N° JU-104, como Ruta Nacional, asignándole el código temporal PE-24 B**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 012-2016 MTC/01.02**

Lima, 15 de enero de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 464-2015-GRJ/GR del Gobierno Regional de Junín, el Informe N° 1333-2015-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento, el Memorándum N° 3485-2015-MTC/09.01 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 054-2015-MTC/20.7/BEH de la Unidad Gerencial de Conservación, el Memorándum N° 3727-2015-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 576-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, y el Memorándum N° 2978-2015-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín mediante el Oficio N° 464-2015-GRJ/GR, solicita reclasificar temporalmente la Ruta Departamental o Regional N° JU-104, como Ruta Nacional, la cual interconecta las Rutas Nacionales N° PE - 22 B y N° PE -3S, con la finalidad que sea una vía alterna de la carretera de la Selva Central;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum N° 3485-2015-MTC/09.01 e Informe N° 1333-2015-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento, emite opinión favorable respecto a la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional N° JU - 104, como Ruta Nacional, la cual se encuentra priorizada;

Que, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL mediante el Memorando N° 3727-2015-MTC/20 y el Informe N° 054-2015-MTC/20.7/BEH de la Unidad Gerencial de Conservación, señala que es procedente la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional N° JU -104, como Ruta Nacional, precisando que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles mediante el Memorándum N° 2978-2015-MTC/14 e Informe N° 576-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, considera procedente reclasificar temporalmente la Ruta Departamental o Regional N° JU - 104 de Trayectoria: Emp. PE -22 B (San Ramón) - Vitoc - Conac - Libertad Tinco - Monobamba - Uchubamba - Curimarca - Abra Curimarca - Quero - Molinos - Julcan - Masma - Emp. PE - 3S (Ataura), como Ruta Nacional, asignándole el código temporal PE - 24 B, con la finalidad de efectuar intervenciones que permitan mejorar sus características físicas y operativas, para lo cual se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, la Ruta Departamental o Regional N° JU - 104, tiene la siguiente trayectoria: Emp. PE -22 B (San Ramón) - Vitoc - Conac - Libertad Tinco - Monobamba - Uchubamba - Curimarca - Abra Curimarca - Quero - Molinos - Julcan - Masma - Emp. PE - 3S (Ataura);

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras. Asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo

de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6 del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios de su artículo 8;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial, a fin de posibilitar intervenciones que permitan mejorar sus características físicas y operativas, para cuya finalidad la autoridad solicitante deberá acreditar que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes. Asimismo, la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Junín, y a lo opinado por la Dirección de Caminos, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, PROVIAS NACIONAL y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente Reclasificar Temporalmente la Ruta Departamental o Regional N° JU - 104 como Ruta Nacional, asignándole el código temporal N° PE - 24B;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 012-2013-MTC y N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reclasificar Temporalmente la Ruta Departamental o Regional N° JU - 104 de Trayectoria: Emp. PE -22 B (San Ramón) - Vitoc - Conac - Libertad Tinco - Monobamba - Uchubamba - Curimarca - Abra Curimarca - Quero - Molinos - Julcan - Masma - Emp. PE - 3S (Ataura), como Ruta Nacional, asignándole el código temporal PE - 24 B, la misma que adoptará la siguiente trayectoria:

PE- 24 B

Trayectoria: Emp. PE -22 B (San Ramón) - Vitoc - Conac - Libertad Tinco - Monobamba - Uchubamba - Curimarca - Abra Curimarca - Quero - Molinos - Julcan - Masma - Emp. PE - 3S (Ataura).

Artículo 2°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, informará a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, sobre la culminación de los proyectos viales correspondientes para dar por concluida la reclasificación temporal señalada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Las autorizaciones de uso del derecho de vía solo podrán ser otorgadas por las autoridades titulares de las vías, sobre la cual tienen competencia permanente y no por autoridades que solo cuentan con una facultad temporal y limitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1336629-1